Manizales, marzo de 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Atendiendo el mandato constitucional, La Contraloría General de Caldas es la entidad encargada de velar por la guarda y la conservación de los recursos públicos, tiene en sus manos la misión esencial de vigilar la transparencia en la gestión de la administración con la finalidad de proteger el interés general, en lo relativo a los derechos de segunda y tercera generación, es decir, los derechos sociales, económicos y culturales y los derechos colectivos y del medio ambiente, respectivamente.

En este sentido en el ámbito territorial departamental, el cual es el ámbito de competencia de la Contraloría General de Caldas, se tiene que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, atribuye la vigilancia de la gestión fiscal en los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, a las cuales les corresponde ejercer tal potestad en forma posterior y selectiva.

Lo anterior se traduce en el ejercicio de las funciones misionales a su cargo de vigilar y controlar los recursos públicos de los Caldenses.

Ahora bien, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tiene como propósito la estructuración de la acción conjunta entre el empleador y los trabajadores en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones laborales y políticas de seguridad y salud en el trabajo. De acuerdo con el artículo décimo de la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo: "*Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores*".

Dentro del contexto del Decreto 1072 de 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO"*, en su capítulo 6 llamado *"SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)",* establece: Las obligación del empleador de desarrollar acciones de vigilancia de la salud a sus trabajadores mediante evaluaciones médicas y posteriormente desarrollar programas de vigilancia epidemiológica con el propósito de identificar riesgos, o enfermedades que estén afectando a los trabajadores, derivados del ambiente de su trabajo y de igual forma evaluar periódicamente las medidas de prevención y control para mitigar cualquier impacto negativo en la salud de los trabajadores, evaluando los factores de riesgo en los puesto de trabajo y determinar que exámenes necesita el mismo.

En el marco del proceso de provisión de empleos derivado del concurso de méritos adelantado para las contralorías territoriales, se hace necesario garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la protección integral de los servidores públicos que ingresan o se retiran de la entidad, razón por la cual la práctica de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso constituye una obligación legal y un instrumento técnico esencial, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, modificada por la Resolución 1918 de 2009, el Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012, normas que imponen a los empleadores públicos el deber de realizar evaluaciones médicas ocupacionales en las etapas de ingreso, con el fin de determinar las condiciones de salud del aspirante antes de su vinculación, y de retiro o egreso, para establecer el estado de salud al momento de la desvinculación e identificar posibles secuelas derivadas de la actividad laboral; en este sentido, la realización de dichos exámenes permite verificar que los servidores públicos ingresen en condiciones aptas para el desempeño de sus funciones, evitando riesgos tanto para su integridad como para la adecuada prestación del servicio público, y a su vez, en el caso del examen de egreso, posibilita la identificación de eventuales afectaciones a la salud derivadas del ejercicio del cargo, garantizando el acceso a las acciones de seguimiento, atención médica o reconocimiento de contingencias laborales a que haya lugar, constituyéndose además en un soporte probatorio fundamental para determinar el origen de posibles enfermedades laborales, evitar

controversias relacionadas con la responsabilidad del empleador y prevenir reclamaciones administrativas, laborales o judiciales, por lo cual su omisión podría generar riesgos jurídicos y patrimoniales para la entidad en contravía de los principios de eficiencia, prevención del daño antijurídico y responsabilidad administrativa; adicionalmente, el concurso de contralorías territoriales implica el ingreso masivo de nuevos servidores públicos y, en algunos casos, el retiro o cambio de personal existente, lo que hace indispensable contar con una línea base del estado de salud de los nuevos funcionarios, garantizar su aptitud laboral para el ejercicio de funciones propias del control fiscal que pueden implicar cargas físicas, mentales y psicosociales relevantes, y formalizar adecuadamente los procesos de desvinculación de quienes cesan funciones mediante la evaluación de egreso correspondiente, todo ello en articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), particularmente en los componentes de medicina preventiva y del trabajo, vigilancia epidemiológica e identificación y control de riesgos laborales, garantizando así el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente, razón por la cual se justifica plenamente la necesidad de adelantar la contratación y realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso como una medida indispensable para el cumplimiento normativo, la protección de la salud de los servidores públicos, la adecuada gestión del riesgo laboral y la prevención de contingencias jurídicas para la entidad en el contexto del referido concurso de méritos.

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior y la falta de personal e infraestructura para ejecutar esta actividad, la Contraloría General de Caldas, requiere contratar los servicios para satisfacer la necesidad y según el profesiograma los siguientes exámenes:

- Periódicos: 55
- Conductores 2
- Ingreso: 15
- Egreso: 15

Los exámenes a realizar son:

EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS: Se clasifican en programadas y por reubicación laboral o cambio de puesto de trabajo: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

EVALUACIONES MÉDICAS POR REUBICACIÓN LABORAL O CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO: El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión implementado por la Entidad.

EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE INGRESO: Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

EVALUACIONES POS INCAPACIDAD O REINTEGRO: Se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegren después de una incapacidad superior a 60 días, o según criterio de Salud Ocupacional. El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación

EVALUACIONES MÉDICAS POSOCUPACIONAL O DE EGRESO: Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.

PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS: La Evaluación psicosensométrica es un conjunto de exámenes específicos que miden la aptitud física, mental y de coordinación motriz de una persona, cuya finalidad es la evaluación altitudinal de los conductores en lo que tiene que ver con sus niveles de concentración, capacidad de reacción, agudeza visual y capacidad auditiva para asumir la labor de conducción defensiva. Adicionalmente se evalúa los rasgos generales de la personalidad para detectar o descartar rasgos psicopatológicos que puedan ser factor de riesgo para el individuo o la comunidad, la evaluación psicosensométrica incluye:

- Prueba psicomotriz
- Prueba psicológica
- Examen Médico
- Optometría
- Audiometría

Ahora bien, la Contraloría General de Caldas, adoptó el plan estratégico 2026-2029, dentro del cual se encuentra el objetivo N° 1, que resalta lo siguiente: "*Fortalecer integralmente la Institucionalidad de la Contraloría General de Caldas".* Estrategia: 1.2. "*Fortalecer la cultura de la prevención y manejo de los riesgos en el entorno laboral a través del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo*". Proyecto: 1.2.1. *"Implementar el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a las directrices del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen"*

Objeto: Contratar la prestación de servicios de salud ocupacional relacionados con la práctica de exámenes médicos ocupacionales al servicio de los funcionarios de la Contraloría General de Caldas

Condiciones técnicas exigidas:

Alcance: Contratar la prestación de servicios de salud ocupacional relacionados con la práctica de exámenes médicos al servicio de los funcionarios de la Contraloría General de Caldas, conforme los requerimientos de la Entidad que se describe a continuación:

Requerimientos técnicos:

1. **Exámenes a realizar:**

   a) Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. Cantidad (55)
   b) Ingreso: Cantidad (15)
   c) Egreso: Cantidad (15)
   d) Pruebas psicosensometricas: las cuales incluyen: Cantidad (02)

   - Prueba psicomotriz
   - Prueba psicológica
   - Examen médico
   - Optometría
   - Audiometría

2. **Infraestructura física.**
   - Contar con consultorio en la ciudad de Manizales.
   - Contar con la infraestructura propia o contratada que cuente con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes a contratar.

3. **Licencias requeridas para la prestación del servicio.**

   - El contratista deberá contar con habilitación por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
   - No registrar sanciones por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas

- Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales deberán tener licencia médica y de especialidad en salud ocupacional vigente.

4. Elaboración de informe.

- Generar el respectivo informe individual en el que se determinen los hallazgos encontrados dentro de los exámenes realizados, deberá presentarse un informe ejecutivo en el que se indique los principales factores de riesgo de acuerdo con las patologías encontradas y las recomendaciones a que haya lugar.
- El contratista debe enviar los resultados de los exámenes obtenidos en original al supervisor del contrato, una vez haya finalizado los exámenes de todos los funcionarios de la entidad.
- Dar trato confidencial a la información

5. Otras especificaciones del servicio.

- El contratista deberá disponer de una persona que brinde asesoría personalizada y permanente.
- Realizar la programación de los exámenes médicos ocupacionales mediante el sistema de citas de acuerdo a los periodos establecidos por la entidad.
- Mantener las instalaciones en las cuales se llevará a cabo la prestación del servicio en condiciones de salubridad conforme a la normatividad vigente en la materia.
- Atender los protocolos de bioseguridad necesarios al momento de la atención de cada uno de los funcionarios.
- El contratista deberá contar con el personal idóneo para la toma del examen requerido por la entidad.

Johana fernanda Hincapié R.

JOHANA FERNANDA HINCAPIÉ RENDÓN
Profesional Especializada
Líder de Gestión Humana